

RESOLUCION EXENTA N° 015 / 0103

REF.: APRUEBA PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECIFICA, JUNJI Y CONADI, CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDIGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRACTICAS PEDAGOGICAS INTERCULTURALES EN 7 JARDINES INTERCULTURALES DE LA PROVINCIA DE ARICA

Arica, 08 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653, del año 200, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decreto Supremos N° 1.574 de 1971 y N° 293 de 2013, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/189 de 2011, la Resolución Exenta 015/211 de 10.06.2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante convenio suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 01 de Abril de 2013, las partes se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje de las lenguas indígenas.

2.- Que, la cláusula sexta del convenio -aprobado por Resolución Exenta 015/211 de 10.06.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI- ordena que se suscriban *Convenios Regionales* por cada Dirección Regional de JUNJI y Oficina Regional de CONADI.

3.- Que el Convenio de la Región de Arica y Parinacota se suscribió con fecha 03.07.2013, por lo que existe la necesidad de aprobar el citado convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBESE el Protocolo de colaboración específica, entre JUNJI y CONADI, en el marco del convenio "Calidad de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial", para el proyecto: *"Apoyo Al Fortalecimiento De Las Practicas Pedagógicas Interculturales En 7 Jardines Interculturales De La Provincia De Arica"*, del siguiente tenor:

"PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA. JUNJI Y CONADI.

CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL.

Para ejecutar el proyecto: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGOGICAS INTERCULTURALES EN 7 JARDINES INTERCULTURALES DE LA PROVINCIA DE ARICA

En Arica, a 03 de Julio de 2013, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, Servicio Público, R.U.T. N° 72.396.000-2, en adelante indistintamente "CONADI" o "CORPORACIÓN", representada por la Directora Regional doña **MARICEL PATRICIA GUTIÉRREZ CASTRO**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 12.434.750-5, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Gallo N° 820, comuna de Arica, ciudad de Arica, y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante

JUNJI, representada para estos efectos por la Directora Regional (S) doña **MARTA BARRAZA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.155.314-0, chilena, casada, domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Que, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 19.253, la Corporación suscribió un Convenio de Colaboración Específica con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 1 de abril de 2013, destinado a preservar y reinsertar las lenguas originarias del país desde la primera infancia.

PRIMERO: Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la Ley N° 19.253 tiene como **misión:** “Promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias”.

SEGUNDO: Que, con fecha 1 de abril de 2013, se suscribió el convenio de colaboración específica JUNJI-CONADI Aprendizaje de Lenguas Indígenas desde la Educación Inicial “destinado a preservar y reinsertar las lenguas indígenas desde la primera infancia”, comprometiéndose ambas entidades a “generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias de aprendizaje coordinado de las lenguas indígenas”, a través de la contratación de un educador (a) de Lengua y cultura indígena (ELCI).

TERCERO: OBJETO. Que, el (la) Educador (a) de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, debe ser un (a) hablante genuino (a) de la lengua originaria, reconocido o reconocida por su comunidad para promover el aprendizaje de la lengua nativa en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor (a) de la cosmovisión del Pueblo Originario para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto.

Las funciones del ELCI se focalizarán en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

Él o la ELCI se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, coordinándose con el equipo técnico-educativo del jardín infantil. Para esto, podrá concurrir al establecimiento educacional, a desarrollar las actividades propias de su función, única y exclusivamente y no podrá ingresar al jardín infantil y/o sala cuna ninguna persona distinta al agente designado y contratado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Región de Arica y Parinacota.

La selección de este agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, se definirá a través de la realización de una entrevista en la que participarán: un/a representante de la CONADI regional, un/a representante de la Subdirección de Administración y Recursos Humanos y un/a representante del Subdirección Técnica, estos últimos de JUNJI, en la región de Arica y Parinacota.

El pago de la remuneración del agente educativo, educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI, estará sujeto a la presentación de un informe ejecutivo de las acciones realizadas por él o la ELCI, aprobado por la Subdirectora Técnica de la Dirección Regional de JUNJI.

CUARTO: ELCI. La CONADI se compromete a financiar el convenio de protocolo de colaboración específica JUNJI-CONADI *"CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"*, para el desarrollo del proyecto denominado **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS**

PRACTICAS PEDAGÓGICAS INTERCULTURALES EN 7 JARDINES INTERCULTURALES DE LA PROVINCIA DE ARICA", en adelante el proyecto, que se identifica en los Términos de Referencia de CONADI y se describe en la propuesta Técnica y financiera que ha sido presentado por la ejecutora del proyecto es de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos) cuyo desglose según los aportes efectuados por las distintas fuentes se detalla en las siguientes cláusulas.

QUINTO: Objetivos

El Protocolo de colaboración específica JUNJI-CONADI *"CALIDAD DE APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL"*, se ha planteado los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial, mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de la lengua AYMARA en los Jardines y Salas Cunas Interculturales de la Región de Arica y Parinacota.

Objetivos Específicos:

- 1.- Transferir los recursos suficientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de proceder a la contratación de un profesional que se encargará de realizar acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su Pueblo Originario con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.
- 2.- Contratar al profesional, de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos en el presente Protocolo.
- 3.- Incorporar al profesional, en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir.
- 4.- Transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto, a niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

SEXTO: Plazos

La Dirección Regional de JUNJI de Arica y Parinacota se obliga a ejecutar el proyecto según los Términos de Referencias y desgloses señalados en la Propuesta Técnica y financiera del Proyecto. También se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administración que aprueba el presente convenio. En todo caso, la ejecución del convenio no podrá exceder del 30 de Diciembre de 2013.

SÉPTIMO: Pagos

La CONADI entregará el 100% del financiamiento comprometido en la cláusula cuarta a la JUNJI, en una sola cuota, con posterioridad a la fecha de emisión de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio.

OCTAVO: Obligación de la CONADI

- A- Una vez que entre en vigencia el presente convenio, encontrándose totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, CONADI se obliga a transferir los recursos especificados en su totalidad y en una sola cuota el monto de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), para la ejecución del proyecto **"apoyo al fortalecimiento de las practicas pedagógicas interculturales en 7 jardines interculturales de la provincia de Arica"**. Como se indica en la cláusula cuarta.
- B- Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota.
- C- Los recursos de la CONADI serán traspasados vía asignación directa a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, quien le dará tratamiento de fondos de administración
- D- La coordinación se realizará a través de las Direcciones Regionales.

NOVENO: Obligaciones de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota. Para la implementación del proyecto **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INTERCULTURALES EN 7 JARDINES**

INTERCULTURALES DE LA PROVINCIA DE ARICA, la JUNJI de la región de Arica y Parinacota, deberá:

- A- Ejecutar y supervisar en forma privativa el proyecto "Calidad de Aprendizaje de lenguas Indígenas en la educación inicial".
- B- Conformar un equipo de trabajo que asegure el pleno cumplimiento de los objetivos del proyecto, cuyas funciones se especifican en los Términos de Referencia y Propuesta Técnica.
- C- Administrar los recursos aportados por CONADI, para lograr los productos encomendados.
- D- Rendir cuenta a CONADI del uso de los fondos puestos bajo su administración en los tiempos establecidos en el presente convenio y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República.
- E- Por parte de la Dirección de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Arica y Parinacota, la Asesora Intercultural dependiente de la Subdirección Técnica de dicha institución, ejercerá las funciones de Supervisión y Coordinación de las actividades del presente acuerdo.

DÉCIMO: Que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña MARICEL PATRICIA GUTIÉRREZ CASTRO consta en la Resolución N° 172 de 2010, emanada de la Directora Nacional (S) de CONADI. La personería de doña MARTA BARRAZA ROJAS como Directora Regional de la JUNJI Región de Arica y Parinacota, consta en la Resolución N° 015/383 de 2013 que la nombra, y en la Resolución Exenta N° 015/26 de 2000 que delega facultades en la Directoras Regionales de la JUNJI, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte."

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




**OLGA MONICA SEGÚI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/PVS/ces:
Distribución:

- Subdepartamento Técnico
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓